

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto (rectificado) autorizando la adquisición, por subasta pública, del papel, impresos, libros y encuadernaciones que sean necesarios durante cinco años, á partir del actual, en la Intervención de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y aprobando el pliego de condiciones á que ha de subordinarse dicho suministro.—Página 744.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden suspendiendo temporalmente la admisión y envío de paquetes postales con destino á Alemania, Austria-Hungría y Turquía, y que los paquetes que en lo sucesivo sean facturados en las Estaciones de ferrocarriles autorizadas para este servicio, ó en las oficinas de Correos de Baleares que lo estén igualmente, sean encaminados por la vía terrestre á Francia cuando dichos paquetes estén dirigidos á países que deban seguir esta vía.—Página 744.

Otras disponiendo se inscriban en el Registro de Sociedades autorizadas para sustituir al Patrono, en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero de 1900, la denominada Sociedad de Seguros mutuos para Accidentes del trabajo, domiciliada en la Coruña, y la denominada Mutua del Puerto de Valencia.—Página 744.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el escalafón de los Profesores de Caligrafía de los Institutos.—Páginas 744 y 745.

Otra autorizando al Duque de Parcent, Patrono de la fundación Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, de Avila, para vender seis altares barrocos y restos de un órgano, pertenecientes á la misma.—Página 745.

Otra autorizando á la Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas para practicar exploraciones y excavaciones en las cuevas que se citan, situadas en los puntos que se indican de la provincia de Oviedo.—Página 745.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Escuelas de Comercio que se mencionan pasen á ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 745.

Otras ídem id., y que los Catedráticos de Universidad que se citan pasen á ocupar en el escalafón los números que se detallan.—Página 745.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el contador de gas, de previo pago, sistema Radaelli.—Páginas 745 y 746.

Otra autorizando á favor del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior el gasto de 20.000 pesetas para atender durante el segundo trimestre del año actual á los de locomoción, indemnizaciones al personal facultativo y administrativo de dicha Junta, y peonaje en los topográficos, y 4.000 pesetas para material durante referido trimestre.—Página 746.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que la Gaceta de Londres ha publicado un Aviso á los navegantes, relativo á la colocación de minas inglesas y al peligro de minas alemanas en la parte Sur del mar del Norte, y recomendando navegar con prácticos por dicha región, así como en la costa de Escocia.—Página 746.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Resolviendo, con carácter general, el expediente de pensión promovido por D. Lázaro Fernando Bonilla y Bobille, huérfano incapacitado de D. Eusebio Bonilla, Cónsul general que fué de España.—Página 746.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente de las oposiciones á Escuelas nacionales de niñas dotadas con 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas.—Página 747

Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.—Trabajos de investigación y ampliación de estudios organizados para el año actual.—Página 748

Real Academia Española.—Abriendo un Certamen literario para conmemorar el

cuarto Centenario del nacimiento de Santa Teresa de Jesús, cuyo asunto, premio y condiciones se publican.—Página 750.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando el expediente de necesidad pública del puente sobre el río Valdevia, en término de Abia (Palencia).—Página 750.

Servicio Central Hidráulico.—Aprobando la distribución del crédito del capítulo 16, artículo 1.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente al servicio de aforos y previsión de crecidas.—Página 750.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Cádiz, Castellón y San Sebastián), Compañía de Cementos y Canteras de Valhondo, Sociedad del Canal de la Huerta de Alicante, Tranvía de Madrid á Colmenar Viejo, Sociedad anónima española del Ultra-violeta, Cooperativa Eléctrica Madrid, Sociedad anónima del Ideal Club y Sociedad anglo-española de Cementos Portland, de Santander.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Enero del año actual.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Febrero próximo pasado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Escalafón del Profesorado numerario de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos.

Dirección General de Primera enseñanza. Continuación del Escalafón general del Magisterio primario.

Escalafón del personal de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 27 y 28.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error de copia en el Real decreto de 2 del actual, inserto en la GACETA del 4, se publica de nuevo debidamente rectificado:

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

Vengo en autorizar la adquisición, por subasta pública, del papel, impresos, libros y encuadernaciones que sean necesarios durante cinco años, á partir del corriente, en la Intervención de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, aprobando el pliego de condiciones á que ha de subordinarse dicho su ministro.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Gabino Bagallal.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la situación creada por la declaración de los señores Embajadores de Francia y de la Gran Bretaña, relativa á las medidas adoptadas por sus Gobiernos respectivos, para detener y conducir á sus puertos los buques que lleven mercancías de presunto destino, propiedad ú origen enemigo, declaración que ha sido publicada en la GACETA DE MADRID del 2 del actual por el Ministerio de Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se suspenda temporalmente la admisión y envío de paquetes postales con destino á Alemania, Austria-Hungría y Turquía.

2.º Que habiéndose negado las Compañías de navegación que venían utilizándose para el transporte de estos envíos desde Barcelona ó Valencia á Italia, á seguir admitiendo en sus buques los paquetes postales, en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarle las detenciones y reconocimientos á que se refiere

la declaración antes mencionada, los paquetes que en lo sucesivo sean facturados en las estaciones de ferrocarril autorizadas para este servicio ó en las oficinas de Correos de Baleares que lo estén igualmente, sean encaminadas por la vía terrestre á Francia, cuando dichos paquetes estén dirigidos á países que deban seguir esta vía, y con arreglo á la tarifa y condiciones correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada por el Presidente de la Sociedad de Seguros mutuos para accidentes del trabajo, domiciliada en la Coruña, solicitando que sea inscrita en el Registro de las autorizadas para sustituir al Patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero del año 1900:

Resultando que la documentación presentada es la exigida por las disposiciones vigentes para la constitución de Sociedades mutuas que establezcan el seguro contra accidentes del trabajo:

Resultando que el Presidente de dicha Sociedad ha constituido á disposición de este Ministerio, en la Sucursal del Banco de España de la Coruña, la cantidad de 6.000 pesetas como fianza, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Agosto del año 1900:

Considerando que la Sociedad de que se trata está constituida por más de 20 Patronos, cuya condición se acredita con los correspondientes recibos de la Contribución industrial:

Considerando que en el artículo 5.º de los Estatutos se preceptúa la responsabilidad solidaria de los Patronos asociados en los términos que previene el párrafo 3.º de la Real orden de 10 de Noviembre de 1900:

Vistos el artículo 12 de la ley de Accidentes del trabajo, el 71 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 27 de Agosto de 1900, y de conformidad con el parecer de la Asesoría General de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que debé accederse á lo solicitado, inscribiendo en el Registro de las Sociedades autorizadas para sustituir al Patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero de 1909 la denominada Sociedad de Seguros mutuos para accidentes del trabajo, con domicilio en la Coruña.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada por D. Francisco Trencó Leonat en solicitud de que la Sociedad denominada Mutua del Puerto de Valencia, domiciliada en la ciudad de este nombre, sea inscrita en el Registro de las Sociedades autorizadas por este Ministerio para sustituir al Patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero de 1900:

Resultando que la documentación presentada es la exigida por las disposiciones vigentes para la constitución de Sociedades mutuas que establezcan el seguro contra los accidentes del trabajo:

Resultando que el Presidente de la Sociedad de que se trata ha depositado, á disposición de este Ministerio, en el Banco de España 5.700 pesetas nominales en dos títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 serie H, cantidad que en su estimación efectiva alcanza á cubrir la garantía á las Sociedades mutuas en el Real decreto de 27 de Agosto de 1900:

Considerando que la Sociedad denominada Mutua del Puerto de Valencia está constituida por más de 20 Patronos, cuya condición se acredita por el empleo de más de 1.000 obreros en trabajos análogos:

Considerando que en los artículos 7, 8 y 35 por que esta Sociedad se rige se halla consignada la responsabilidad solidaria de todos los Patronos hasta la liquidación de las obligaciones asumidas:

Vistos el Real decreto de 27 de Agosto y la Real orden de 16 de Octubre del año 1900, y oído el parecer de la Asesoría General de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que debe inscribirse la Sociedad denominada Mutua del Puerto de Valencia en el Registro de las autorizadas para sustituir al Patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero del año 1900.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para proceder en su día á la aplicación del artículo de la vigente ley de Presupuestos que concede nuevos sueldos á los Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y Técnicos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique el Escalafón de antigüedad de los expresados funcionarios con relación al 1.º de Enero último (Véase el Anexo número 2), concediéndose un plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á su publicación en la GACETA

DE MADRID, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por este Ministerio sobre la instancia presentada por el Excmo. señor Duque de Parcent, como Patrono de la fundación instituída en Avila por D.<sup>a</sup> María Herrera, denominada Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, en la que se pide autorización para vender seis altares barrocos y restos de un órgano, pertenecientes á la misma; teniendo en cuenta la urgencia del caso para evitar la completa destrucción de esos objetos de escasa importancia y ningún valor artístico, y en conformidad con los informes del Museo Arqueológico Nacional y Comisión provincial de Monumentos de Avila,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar al Excmo. señor Duque de Parcent, como tal Patrono, para vender libremente, por el valor de la tasación que consta en el expediente, los mencionados objetos, rindiendo cuenta de su enajenación á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«Esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, después de examinar la solicitud y croquis que la acompaña, en la que D. Eduardo Hernández Pacheco Esteban, Catedrático de Geología de la Universidad Central y Jefe de trabajos de la Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas, solicita se inscriban varias cuevas á nombre de ésta, y vistos los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911, y 13 y 33 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, acordó proponer á V. E. lo siguiente:

1.º Que autorice á la Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas, en cuyo nombre lo solicita don Eduardo Hernández Pacheco, para que pueda practicar exploraciones y excavaciones de carácter paleontológico y arqueológico, en las cuevas naturales con yacimientos prehistóricos, especialmente de la época paleolítica y alguna con pinturas rupestres, denominadas de La Peña, en el término de San Román de Pravia;

otras dos sin nombre conocido en términos de Vega y Trubia, respectivamente, y las tres próximas al río Nalón, y las llamadas de Doña Urraca y de Ferrerías, en término de Trasmonte de las Regueiras, todas ellas en la provincia de Oviedo.

2.º Que no constando si las cuevas indicadas corresponden al Estado ó son de propiedad particular, la autorización expresada se conceda sin perjuicio de los derechos de los propietarios de aquéllas.

3.º Que el concesionario queda obligado al cumplimiento de las prescripciones de la Ley y Reglamento citados, vigentes en materia de excavaciones y antigüedades.»

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con dicho informe, así como con el emitido substancialmente en los mismos términos por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 16 de Febrero último el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Málaga D. José Barés Molina,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que D. Luis Quingles y Enrich, D. Domingo Mérida y Martínez, D. Hipólito Domínguez Navarro, D. Antonio Téllez y Nadió, D. Enrique Real Magdaleno y D. Pedro José Casalás y Lacasa, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Barcelona, Málaga, Alicante, Cádiz, Zaragoza y Gijón, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números 10, 20, 35, 55, 80 y 120, con el sueldo anual de 9.500 pesetas el primero, 8.500 el segundo, 7.500 el tercero, 6.500 el cuarto, 5.500 el quinto y 4.500 el sexto, y todos ellos con la antigüedad de 17 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiendo fallecido en 14 de Febrero del corriente año el Catedrático numerario de la Universidad de Valencia D. Vicente Calabuig y Carros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Antonio Andrade y Navarrete, D. José Alemany y Bolufer, don Elías Hernández Pérez, D. Gil Gil y Gil y D. José Téllez de Meneses y Sánchez, pertenecientes á las Universidades de Sevi-

lla, Central, Barcelona, Zaragoza y Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 15 de Febrero del corriente año, y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas el primero, 9.000 pesetas el segundo, 7.000 pesetas el tercero, 6.000 pesetas el cuarto y 5.000 pesetas el quinto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 18 de Febrero próximo pasado D. Francisco Giner de los Ríos, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Eduardo García Solá, don Ignacio Valenti Vivó, D. Rafael Ureña Smenjaud, D. Antonio Rubió y Lluch, D. José Martos de la Fuente, D. Eduardo Vilariño Magdalena, D. Fernando Ros Andrés, D. Narciso Carrero Goyanes y D. Claudio Sanz Arizmendi, pertenecientes á las Universidades de Granada, Barcelona, Central, Barcelona, Granada, Santiago, Valencia, Santiago y Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números 5, 15, 35, 75, 135, 215, 215<sup>2</sup>, 305 y 405, con la antigüedad de 19 de Febrero del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 12.500 pesetas el primero, 11.000 pesetas el segundo, 11.000 pesetas el tercero, 9.000 pesetas el cuarto, 8.000 pesetas el quinto, 7.000 pesetas el sexto, 7.000 pesetas el séptimo, 6.000 pesetas el octavo, y 5.000 pesetas el noveno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona eleva á este Ministerio D. Mauricio Grisau, solicitando la aprobación de un contador de gas de pago previo, sistema Radaelli:

Vista la comunicación del Gobernador anteriormente expresado, en que manifiesta que habiéndose tratado de exigir al solicitante el cumplimiento de lo que dispone el caso 3.º de la Real orden de 8 de Octubre de 1912, que se refiere á la presentación del poder, éste afirmó que instaba su petición en nombre propio, y por esa razón el Gobernador daba curso á su instancia:

Vistos los planos y Memorias que se acompañan:

Vistas las Instrucciones reglamentarias vigentes, y

Considerando que según el informe de la Verificación oficial de Barcelona, estos aparatos funcionan con arreglo á lo exigido por el artículo 98 de las precitadas Instrucciones, en lo relativo á la exactitud de la medida y presiones absorbidas, y por lo que se refiere al cierre del paso del fluido al interior del contador con la suficiente exactitud práctica:

Considerando que dicho sistema de contadores está provisto de la guarda hidráulica ó caja de agua ordenada por el artículo 92 de dichas Instrucciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Aprobar el contador de gas sistema Radaelli, provisto de mecanismo automático de pago previo.

2.º Que se devuelva á D. Mauricio Grisau un ejemplar de los referidos planos y Memorias, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible al exterior en la que se exprese el sistema á que pertenece, el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de que se trata, y

5.º Que esta resolución, con la forma de comprobación y verificación del aparato, se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1915.

UGARTE.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

*Forma de comprobación y verificación del contador Radaelli.*

Los tipos ó calibres sobre los cuales recae la aprobación son de 3, 5, 10, 20, 30, 50, 60, 80, 100 y 150 mecheros.

En los Laboratorios donde se verifiquen los contadores Radaelli debe haber un gasómetro de 400 litros.

Una vez reconocido bueno un contador, el Verificador lo autorizará como tal con el punzón del Estado, que estampará en las piezas más esenciales que puedan ser removidas ó cambiadas para falsear sus indicaciones, tales como los pies que unen la pequeña caja ó capilla que contiene el mecanismo de relojería con la caja mayor, y la unión de la chapa anterior ó delantera de la caja prismática ó anterior del contador, con la chapa superior y los laterales de dicha caja.

La comprobación de los contadores podrá hacerse á la vez con uno ó varios contadores.

En este caso se pondrán en fila sobre un banco bien horizontal, que en uno de sus extremos tendrá el gasómetro y en el otro el contador regulador.

El primero de la fila se pondrá en comunicación con el gasómetro por un lado y por otro con el que sigue, estándolo á su vez éste con el inmediato, y así sucesivamente, hasta que el último comunique con el contador regulador, de donde sale el gas hacia los mecheros cuando se desea quemarle.

En cada punto donde merced á uniones hidráulicas pase el gas hacia uno de los contadores que se examinan habrá su correspondiente manómetro.

Por su medio se podrá apreciar debidamente el cambio que hubiese en la presión durante el paso del gas por dichos contadores, siendo de advertir que éstos alimentan tanto mejor á los mecheros cuanto más sensibles sean á las menores presiones.

Dispuesto todo en esta forma, se pondrá en cada contador el agua necesaria, y tan luego como se haya hecho la operación, se arrojara el aire encerrado en el contador, haciéndole atravesar parte del gas contenido en el gasómetro.

Hecho esto se examinará si los tubos de unión cierran bien, aproximando una luz encendida á los puntos donde se pueda sospechar que hay alguna fuga.

En este primer período se observará también si oscilan los manómetros, lo cual probaría si existe una resistencia variable en el mecanismo de los contadores.

Visto que todo funciona con regularidad y que el gas arde en el mechero con llama tranquila y brillo natural, se considerará desalojado todo el aire y podrá proceder acto continuo á su verificación. Al efecto, se hará pasar nuevo gas y anotará la presión de cada manómetro.

La diferencia de presión que se advierta entre los manómetros inmediatos representará la fuerza absorbida ó perdida por el juego ó mecanismo del contador que se encuentra entre dos manómetros.

Hechas estas observaciones preliminares, se cerrará la llave del gasómetro, se anotará lo que marca la escala de éste, verificándose lo mismo en cada contador respecto de la indicación del índice del litrador.

Luego se hará atravesar cuando menos 100 litros de gas marcados en la escala del gasómetro, se leerá ó examinará lo que señalan los índices de los litradores en los aparatos que se verifiquen, y se dará por terminada la operación.

*Verificación á domicilio.*

Podrá suceder que se tenga que comprobar ó verificar el buen servicio de un contador que ya está colocado en casa de un consumidor, bien sea á instancia de éste, ó bien pedirlo la Compañía ó el representante de la fábrica del gas.

En este caso el contador de que se trata se pondrá en comunicación con el contador regulador colocado á un lado con las precauciones debidas.

Vista la comunicación del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior fecha 10 del pasado mes, solicitando se libren á nombre del Vocal de la misma, D. Pedro de Avila, la cantidad de 24.000 pesetas para atender á los gastos que se han de realizar en el segundo trimestre del corriente año para locomoción, indemnizaciones al personal técnico y administrativo de la Junta Central, peonaje y material topográfico y de Secretaría, y teniendo en cuenta la con-

veniencia de que los trabajos no sufran paralización por falta de crédito disponible,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio se autorice á favor del expresado Presidente el gasto de 20.000 pesetas para los de locomoción, indemnizaciones al personal facultativo y administrativo de la Junta Central, y peonaje en los topográficos, y 4.000 pesetas para material topográfico y de Secretaría, todos para el próximo segundo trimestre, debiéndose expedir el correspondiente libramiento á favor del citado Vocal, don Pedro de Avila, y hacerse la justificación en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1915.

UGARTE.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Embajador de S. M. en la Gran Bretaña telegrafía que la *Gaceta de Londres* ha publicado un aviso á los navegantes anunciando la colocación de minas inglesas y el peligro de minas alemanas en la parte Sur del Mar del Norte, y recomendando navegar con prácticos por dicha región, así como en la costa de Escocia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Lázaro Fernando Bonilla y Bobille, huérfano incapacitado de D. Eusebio, Cónsul general que fué de España, dicha Comisión, con fecha 9 de Enero último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de la Comisión permanente de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Agustín María Caro, en instancia de 26 de Julio de 1912, en concepto de apoderado de D.<sup>a</sup> Rafaela y D.<sup>a</sup> María Bonilla y Bobille, huérfanas de D. Eusebio Bonilla y Martel, Cónsul general de España que fué en Nueva York y Génova, solicitó la pensión del Tesoro que pudiera corresponderles, acompañando al efecto los documentos necesarios, resultando de ellos que D.<sup>a</sup> Rafaela era viuda; D.<sup>a</sup> María, soltera, y que otro de los hijos del causante, D. Lázaro Fernando, era mayor de veintidós años.



Que tramitado el expediente, se declaró á D.<sup>a</sup> Rafaela y D.<sup>a</sup> María con derecho á pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Que D. Lázaro Fernando Bonilla, residente en Granja (Portugal), por instancia de 20 de Enero de 1913, solicitó participar de esta pensión por estar imposibilitado absolutamente para obtener medios de subsistencia.

Que las firmas de los facultativos aparecen legalizadas en forma, así como la del Notario, y que el Cónsul de España en Oporto certifica á continuación que los Médicos que suscriben la certificación ejercen la facultad, según las leyes de aquel país, y la licencia absoluta del servicio militar expedida en Santoña á 28 de Junio de 1888, separándole del servicio por inútil.

Que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas no estimó suficientemente probada la incapacidad, y acordó en 13 de Agosto de 1913 que se utilice por analogía el procedimiento establecido para los casos de jubilación por imposibilidad física, sin que sea óbice para ello la circunstancia de residir en el extranjero el interesado, pues tratándose de un derecho debe aquél cumplir los requisitos establecidos para conseguirlo:

Que el interesado, en instancia de 5 de Marzo del corriente año, insistió en su pretensión, y que se acordase el medio de poder acreditar su imposibilidad por no estar previsto en el Reglamento de Clases Pasivas, acordándose en 16 de Abril siguiente se estuviese á lo resuelto en 13 de Agosto anterior y se manifestase al interesado se trasladase á cualquier capital de España para ser reconocido.

Notificado este acuerdo al interesado por conducto del Ministerio de Estado, se alzó contra el mismo manifestando la imposibilidad en que por su estado se encontraba de trasladarse á España y la circunstancia de tratarse de un caso excepcional no previsto en el Reglamento, omisión que no podía perjudicar á su derecho, por lo cual suplicaba se diesen por suficientes los documentos que tiene presentados para acreditar su incapacidad.

Tramitado el recurso, la Dirección General de lo Contencioso, al informar al Tribunal gubernativo, fundándose en que la certificación facultativa no justifica la existencia de la imposibilidad y que el procedimiento que debe seguirse ha de ser por analogía al del artículo 45 del Reglamento de Clases Pasivas de 30 de Julio de 1900, y que en el supuesto más favorable sólo podía obtener la sexta parte de la totalidad de la pensión, propuso se desestimase lo pretendido por el recurrente.

El Tribunal gubernativo, en sesión de 15 de Octubre último, sometió el asunto á la superior resolución de V. E., como comprendido en el número 8.º del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1902, y V. E. ha acordado consultar el parecer de este Consejo:

Considerando que el caso que ha motivado la presente consulta no aparece previsto en el Reglamento de Clases Pasivas ni lo está por ninguna otra disposición complementaria de aquél:

Considerando que tal omisión y deficiencia impone la necesidad de suplirla y remediarla, tanto en relación con la cuestión planteada en el expediente adjunto como para lo sucesivo:

Considerando que si bien por analogía y equidad y por las garantías que ofrece el procedimiento que señala el citado Reglamento para las jubilaciones por impo-

sibilidad física debe declararse aplicable para la concesión de pensiones á huérfanos incapacitados que residan en España, ya sobrevenga la incapacidad antes ó después del fallecimiento del causante, puesto que unos y otros, sin distinción, tienen derecho, según la constante y reiterada jurisprudencia que ha interpretado el artículo 63 de la Ley de 1862, la aplicación de esas reglas es absoluta y materialmente imposible cuando los incapacitados residen en el extranjero y la enfermedad ó carencia de recursos impide su regreso á la patria, circunstancias que en modo alguno pueden causar la pérdida de un derecho que la Ley les reconoce y cuyo cumplimiento se reclama:

Considerando que por lo que respecta al interesado en este expediente, el antecedente de su inutilidad para el servicio militar documentalmente probada, así como la causa de ella, y el certificado de los Médicos en forma legalizado, con el complemento de la certificación del Cónsul de España en Oporto, son elementos de juicio y justificación suficientes de la consistencia de la inutilidad alegada, para que la misma sea reconocida y surta efectos:

Considerando que satisfaciéndose al presente la pensión á las hermanas del recurrente, la manifestación de las mismas sobre la inutilidad del recurrente es también medio importante de prueba que debe ser empleado, aparte de que en todo caso deben ser oídas, pues como perceptoras de la pensión, son las más directamente interesadas en que la misma no les sea mermada, si no existiese causa justa y derecho para participar en ella el solicitante:

Considerando que si por los elementos de juicio y prueba que el expediente adjunto ofrece, puede ser resuelto con justificación bastante en la forma que se deja indicada en los Considerandos precedentes, la posibilidad de que en otros casos análogos no concurren, demanda la adopción de medidas para que puedan ser resueltos cuando se presentaren:

Considerando que admitida la probabilidad de la residencia de incapacitados con derecho á pensión en el extranjero, y la dificultad de su traslado á España, la comprobación de la inutilidad debe encomendarse á los Representantes consulares, comisionándose para que designen dos Médicos de la localidad, con preferencia españoles, para que en unión del que nombre el interesado reconozcan á éste y certifiquen sobre la inutilidad y fecha probable en que se hubiese producido, y

Considerando que con la práctica de las indicadas diligencias y trámites, que serán comunicados al Ministerio de Hacienda por conducto del de Estado, han de quedar debidamente garantidos los intereses del Tesoro y de los particulares, supliéndose así la deficiencia notada, que dificulta la resolución de estos excepcionales casos,

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina:

1.º Que atendidas las circunstancias especiales que concurren en el que ha motivado este expediente, puede V. E. servirse á limitar como justificación de la inutilidad alegada por el recurrente, los certificados facultativos que con el expediente por el Cónsul de España en Oporto obran en el mismo, en relación con la que le fué declarada en el servicio militar, ampliándose y completándose la probanza con la declaración y alegaciones que hagan las hermanas del interesado, á cuyo efecto deberá acordarse audien-

cia en el expediente, fijando para ello un plazo prudencial, y con vista del resultado que esta diligencia ofrezca, proseguir la tramitación del mismo hasta su terminación.

2.º Que para lo sucesivo, y como medio de suplir la deficiencia observada respecto al procedimiento que habrá de seguirse para la justificación de inutilidad en los casos de pensión, se disponga con carácter general:

A) Que para la justificación de inutilidad de los huérfanos incapacitados residentes en España que soliciten la pensión á que se creyeren con derecho, se aplique por analogía el procedimiento fijado en el vigente Reglamento de Clases Pasivas para la jubilación por imposibilidad física.

B) Que la correspondiente á huérfanos incapacitados que residan en el extranjero, se tramite en la siguiente forma: Deducida y presentada la solicitud ante el Ministerio de Hacienda, este Departamento ministerial se dirigirá al de Estado para que por el Cónsul respectivo se designen dos Médicos de la localidad, con preferencia, si fuere posible, españoles, que en unión del que nombre el interesado, le reconozcan y certifiquen sobre la incapacidad alegada y fecha en que se produjo, las cuales, en forma legalizadas serán cursadas al Ministerio de Estado para su remisión al del digno cargo de V. E.

En los casos en que se trate de pensiones que estuvieran disfrutando otros hermanos del solicitante, se dará siempre audiencia á aquéllos para que aleguen lo que á su derecho convenga, debiendo expresar en todo caso su parecer y razón de él sobre la incapacidad del solicitante.

Tal es el parecer del Consejo.

V. E., no obstante, acordará con S. M. lo más acertado».

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan».

Y de la propia Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. I. para iguales fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10.º de Febrero de 1915. — El Subsecretario, M. Ordóñez.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas Nacionales de niñas, dotadas con 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas:

Resultando que no se han formulado protestas contra las oposiciones, y el Tribunal propone:

Para la plaza de 3.000 pesetas, á doña María Antonia Lis y Díaz.

Para las cuatro de 2.500, á D.<sup>a</sup> Lucía María Gómez, D.<sup>a</sup> Ana Rubes Manfonell, D.<sup>a</sup> Josefa Fernández Quintana y D.<sup>a</sup> Dolores Martín Pérez; y

Para las cuatro de 2.000 pesetas, á doña Remedios Pilar Angulo Puento, D.<sup>a</sup> Teresa Cortada Barri, D.<sup>a</sup> Angela Pérez Roquera y D.<sup>a</sup> Telesfora Julia Paraíso Lamarca.

Resultando que las vacantes reservadas para la oposición por Real orden de 25 de Mayo de 1914, fueron:

De 3.000 pesetas, una en Córdoba; de 2.500, dos en Madrid, y de 1.500, una en Valencia (por haberse dado la de Salamanca al reintegro):

Resultando que los partes posteriores á 1.º de Febrero acusan la existencia de dos vacantes más de 2.500 en Jaén y Valencia y más de 2.000 en Cádiz, Jaén, Oviedo, Sevilla y Málaga:

Resultando que en virtud de la suma de unas y otras se anunciaron á la oposición por Real orden de 20 de Agosto una plaza de 3.000 pesetas, cuatro de 2.500 y cuatro de 2.000:

Considerando que no hay razón que impida la aprobación de este expediente de oposiciones, en el que se han cumplido todos los requisitos determinados por las disposiciones vigentes:

Considerando que de las vacantes posteriores á 1.º de Febrero procede reservar el 50 por 100 para la corrida de escalas próxima,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ordenar:

1.º Que se apruebe el expediente de oposición á plazas de 2.000 y más pesetas en turno restringido.

2.º Que se ascenda, en turno de oposición:

A 3.000 pesetas: A D.ª María Antonia Lis y Díaz, que deberá ocupar una plaza de tal categoría, vacante de sueldo en Córdoba.

A 2.500 pesetas: A D.ª Lucía María Gómez y Gómez, que ocupará la vacante de sueldo, de Madrid; D.ª Ana Rubes Manfó, que ocupará la otra vacante de Madrid; D.ª Josefa Fernández Quintana, que ocupará la de Valencia, y D.ª Dolores Martín Pérez, que ocupará la de Jaén.

A 2.000 pesetas: A D.ª Remedios Pilar Angulo Puente, que ocupará la de Valencia; D.ª Teresa Cortada Barri, que ocupará la de Oviedo; D.ª Angela Pérez Mosquera, que ocupará la de Jaén, y D.ª Telesfora Julia Paraíso Lamarca, que ocupará la de Málaga.

3.º Que se reserve para la próxima corrida de escalas una plaza de 2.500 pesetas vacante en Valencia, y las de 2.000 de Cádiz y Sevilla.

4.º Que los Jefes de las Secciones administrativas de las provincias á que corresponden las vacantes, cuiden de rebajar éstas á las categorías que tenían las Maestras que hoy las obtienen, ó sean:

D.ª María Antonia Lis, 2.500, en Sevilla.

D.ª Lucía María Gómez, 1.650, en Burgos.

D.ª Ana Lubies, 1.650, en Orense.

D.ª Josefa Fernández Quintana, 2.000, en Alava.

D.ª Dolores Martín Pérez, 2.000, en Madrid.

D.ª Remedios Pilar Angulo Puente, 1.100, en Madrid.

D.ª Teresa Cortada Barri, 1.100, en Lórida.

D.ª Angela Pérez Mosquera, 1.100, en Madrid.

D.ª Telesfora Julia Paraíso Lamarca, 1.000 en Zaragoza.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1915.—El Director general, Bullón.

A los señores Rectores de las Universidades de Sevilla, Madrid, Valencia, Granada, Oviedo y Zaragoza, y á los Jefes de las Secciones administrativas de Córdoba, Jaén, Cádiz, Málaga, Burgos, Vitoria, Lérida, Sevilla, Madrid, Valencia, Granada, Oviedo y Zaragoza.

### Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS ORGANIZADOS PARA EL AÑO 1915.

#### Centro de Estudios históricos.

1.º «Capítulos escogidos de la historia de las instituciones sociales y políticas de España en la Edad Media», por D. Eduardo de Hinojosa.

2.º «Trabajos sobre el arte medioeval español», bajo la dirección de D. Manuel Gómez Moreno.

Arquitectura hispano-cristiana de los siglos VI á XI. El arte en los códices españoles de tipo visigodo (siglos VIII á XI). Geometría decorativa, especialmente en el arte musulmán (lazo). Preparación de un repertorio de arte musulmán español.

3.º «Estudios sobre textos literarios é históricos españoles», bajo la dirección de D. Ramón Menéndez Pidal.

a) Colección de documentos lingüísticos: se terminará la edición de la parte referente á Castilla.

b) Comedias de los siglos XVI y XVII: se editarán tres de Vélez de Guevara y una de Rojas.

c) Fueros leoneses: se terminará la publicación del primer tomo.

d) Ediciones facsimiles de libros raros: preparación de un volumen de teatro portugués del siglo XVI.

e) Cartas geográfico-históricas de la España medioeval: publicación de un mapa de las merindades de Castilla la Vieja en el siglo XIV, y continuación de un mapa de España en el siglo XIII.

f) Textos hispano-latinos de la Edad Media: edición crítica de las crónicas del Albeldense, de Sebastián, Sampiro y Pelayo.

g) Revista de Filología española; publicación de un fascículo trimestral.

Cursos preparatorios: La Sección de enseñanzas de paleografía, latín, gramática histórica, dialectología, fonética y métodos de investigación á las personas que aspiren á colaborar en sus trabajos.

4.º «Metodología histórica é Historia contemporánea de España». Trabajos de Seminario, bajo la dirección de D. Rafael Altamira.

Examen de las nuevas publicaciones y doctrinas de Metodología histórica. Discusión de un Programa de Historia para el período de cultura general.

Trabajos especiales: el reinado de José I (revisión de documentos inéditos y preparación de una monografía); Espoz y Mina y los guerrilleros navarros; la cuestión social en España en la primera mitad del siglo XIX; Pedagogos españoles de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX; los emigrados españoles en el reinado de Fernando VII; antología de escritores políticos españoles del siglo XVIII (terminación del trabajo y publicación); inventario de los manuscritos que posee la Sección para publicar los más notables.

5.º Investigación de las fuentes para la historia de la Filosofía árabe-española, bajo la dirección de D. Miguel Asín Palacios.

a) Análisis de la quinta y última parte de la «Historia crítica de las religiones y de las sectas» (Fisal, edic. Cairo) del polígrafo cordobés Abenházam (siglo XI de J. C.).

b) Edición crítica del teatro árabe y traducción castellana del «Tratado de lógica», de Abentumlús de Alcira (siglo XIII de J. C.), según el ms. 649 de la B. E., en su parte tercera que contiene

el «Libro de los primeros analíticos»

6.º «Instituciones políticas y sociales de la España musulmana», bajo la dirección de D. Julián Ribera.

Estado político y social durante el reinado de Abdala, período de formación del imperio islámico-español, según las fuentes árabes inéditas.

Para llevar á efecto este estudio se harán los siguientes trabajos:

a) Edición paleográfica de la obra octabis de Abenhayan, según el ms. de la Bodleyana, del que se ha hecho una copia escrupulosa.

b) Despojo sistemático de otras crónicas, como complemento á la de Abenhayan antes citada, que es la principal.

7.º «Problemas del Derecho civil en los principales países en el siglo XIX», bajo la dirección de D. Felipe Clemente de Diego.

a) Estudios de técnica jurídica con especial referencia á los derechos reales. Legislación civil española, común y foral. Códigos civiles extranjeros, singularmente el suizo, alemán y francés.

b) La prescripción como medio de adquirir y extinguirse derechos. Estudio de jurisprudencia española y legislación comparada.

c) Examen de sentencias y casos prácticos.

8.º «Trabajos sobre el arte escultórico de España en la Baja Edad Media y Renacimiento», bajo la dirección de don Elías Tormo.

a) Preparación de los inventarios fotográficos y razonados de sepulcros, portadas y retablos.

b) Formación por papeletas de referencia y resumen de un «Corpus» general de adiciones al «Diccionario de Artistas», de Ceán Bermúdez.

c) Publicación fotográfica de los jalones inéditos (obras de arte firmadas ó documentadas) para la Historia del arte español.

9.º «Estudios sobre Filosofía contemporánea», bajo la dirección de D. José Ortega y Gasset.

a) Estudios sobre Filosofía contemporánea: Cohen y Lipps (en confrontación con Rickert y Natorp, estudiados en el curso pasado).—Estudios sobre los problemas fundamentales de la fenomenología y la psicología:

1.—Distinción entre lo «psíquico» y lo «físico».

2.—Fijación del concepto de «sensación» como «elemento material de lo psíquico».

3.—La «percepción íntima».

10. «Estudios de Filología semítica é investigación de las fuentes arábigas y hebraicas para la historia, literatura y filosofía rabínico-españolas», bajo la dirección del Doctor Abraham S. Yahuda.

a) Introducción á la lengua y literatura rabínico-españolas.

b) Edición y traducción castellana de inscripciones hebraicas del antiguo cementerio de Toledo, siglos XII á XV.

c) Edición y traducción castellana de documentos hebraicos y arábigos (en aljamiado) de los siglos XI á XIV.

d) Estudio de las poesías de Samuel Aben Nagrela y Salomón Aben Babirol.

#### Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales.

1.º «Trabajos de Geología».

A.—Investigaciones geológicas en España (continuación), bajo la dirección del Profesor D. Eduardo Hernández Pacheco, con la colaboración de los Profesores agregados D. Lucas Fernández Navarro y Mr. Hugo Obermaier y de los Ayudan-

tes D. Juan Carandell, D. Bartolomé Darder, D. Joaquín Gómez de Llerena y Mr. Paul Wernert.

Se estudiarán en lo posible los siguientes temas:

a) Investigaciones geológicas y paleontológicas en la provincia de Ciudad Real, por el Sr. Hernández Pacheco.

b) Mineralogía y petrografía de la Sierra del Guadarrama, por el Sr. Fernández Navarro.

c) El glaciario en España, por el Sr. Obermaier y el Sr. Wernert.

d) Geología del archipiélago balear, por el Sr. Darder.

e) Geografía física y geología de los montes de Toledo, por el Sr. Gómez de Llerena.

B.—Curso de 10 conferencias sobre Geología, Paleontología y Prehistoria cuaternarias, por el Profesor Hugo Obermaier y el Sr. Wernert.

C.—Prácticas de Mineralogía y Geología, por los Sres. Piña de Rubies y Ayudantes del Curso de Investigaciones geológicas en España.

#### 2.º «Trabajos de Botánica».

A.—Investigaciones botánicas en España (continuación), por los Profesores don Blas Lázaro, D. Antonio Casares y D. Romualdo González Frago y los Ayudantes D. José Cógolludo y D. Rosendo Estébanez.

Se ocuparán en los trabajos siguientes:

a) Estudio sobre la Flora española para la preparación de una obra sobre la «Flora ibérica», por los Sres. Lázaro y Estébanez.

b) Estudios sobre las Muscineas españolas para la «Flora ibérica», por el señor Casares.

c) Investigación sobre los hongos parásitos de otros vegetales y las enfermedades que en ellos producen, por el señor González Frago.

B.—Prácticas de Botánica, por el Profesor D. Joaquín María de Castellarnau, Académico de la Real de Ciencias. En ellas se seguirán las lecciones del libro del Profesor Meyer «Prácticas de Botánica», traducido por el Sr. Castellarnau y publicado por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas.

C.—Ejercicios prácticos de recolección, preparación y clasificación de plantas, por el Sr. Cógolludo.

#### 3.º «Trabajos de Zoología».

A.—Investigaciones sobre Zoología (continuación), bajo la dirección del Profesor D. Ignacio Bolívar, con la colaboración de los Profesores agregados D. Luis Lozano, D. Ricardo García Mercet, D. Antonio de Zulueta y D. José María Dusmet y los Ayudantes D. Francisco Ferrer Hernández, D. Ernesto Cusi, D. José Fernández Nonidez y D. Cándido Bolívar y Piel-tain.

Los trabajos versarán principalmente sobre los siguientes temas:

a) Estudios sobre los peces de la Península, con destino á la «Fauna ibérica», por el Sr. Lozano y el Ayudante señor Cusi.

b) Estudios sobre los himenópteros de España, para la «Fauna ibérica», por los Sres. García Mercet y Dusmet.

c) Estudio sobre los crustáceos de la Península, por D. Ignacio Bolívar.

d) Investigaciones sobre citología en relación con la determinación del sexo y demás cuestiones anejas, por el Sr. Fernández Nonidez.

e) Estudios sobre los Carábidos de España, por D. Cándido Bolívar.

B.—Prácticas de Biología animal, por el encargado de trabajos prácticos de Biología, Sr. Zulueta.

#### 4.º «Comisión de Investigaciones Paleontológicas y Prehistóricas».

Continuará sus trabajos sobre Paleontología humana y mamíferos terciarios y cuaternarios de la Península ibérica, prehistoria cuaternaria y Arqueología prehistórica.

El señor Marqués de Cerralbo, las investigaciones en la región de Torralba, aumentando las colecciones que cede á los Museos Nacionales.

El señor Conde de la Vega del Sella, las excavaciones que desinteresadamente ha emprendido en las cuevas prehistóricas de Posadas (Asturias).

El Profesor D. Eduardo Hernández-Pacheco, los trabajos de Paleontología del terciario superior y cuaternario inferior de España; las excavaciones de la Cueva de la Paloma, en Asturias, y los estudios de pinturas rupestres de la Caverna de la Peña, en San Román de Candamo.

El Profesor Sr. Hugo Obermaier dará un curso de ampliación sobre Geología, Paleontología y Arqueología cuaternaria, y colaborará en otros trabajos de la Comisión.

D. Juan Cabré continuará su estudio de las pinturas rupestres de España, con la descripción de nuevos yacimientos.

D. Pedro Bosch Gimpera hará especialmente trabajos acerca de los monumentos megalíticos de la Península ibérica.

5.º «Trabajos de Histología é Histopatología del sistema nervioso», bajo la dirección de D. Nicolás Achúcarro.

Se iniciará á los alumnos principiantes en los métodos de investigación histológica en el sistema nervioso normal y enfermo, y se dirigirán los trabajos de los alumnos más avanzados capaces de emprender una investigación original.

Cursos especiales y prácticas:

D. Miguel Sacristán dará ocho lecciones sobre estudio biológico del líquido cefaloraquídeo.

D. Gonzalo R. Lafóra dará seis lecciones sobre Anatomía normal y patológica de las vías nerviosas en el sistema central.

D. Nicolás Achúcarro dará seis lecciones acerca de la Histopatología general del sistema nervioso.

D. Luis Calandre dirigirá prácticas de Técnica microscópica, Anatomía microscópica de órganos y exámenes clínicos de Laboratorio, y auxiliará trabajos especiales de Histología normal y patológica, en el Laboratorio de la Residencia de estudiantes.

#### 6.º «Trabajos de Física y Química Física».

A.—Trabajos de Física, bajo la dirección de D. Blas Cabrera:

a) Estudio de las propiedades físicas de los metales ferromagnéticos en el campo magnético.

Las propiedades físicas á que esta serie de trabajos se ha de referir, son, principalmente, la resistencia eléctrica, las constantes elásticas y dimensiones de los cuerpos, fenómeno de Hall y calor específico.

La finalidad perseguida es determinar la naturaleza de los cambios moleculares que ocurren en el punto crítico de los cuerpos ferromagnéticos.

b) Estudio de la dilatación de las soluciones acuosas, con el fin de determinar las ecuaciones de la densidad en función de la temperatura, y averiguar la influencia de los cuerpos disueltos sobre el grado de asociación del agua.

c) Estudios sobre la conductibilidad eléctrica de los cuerpos para contribuir

al esclarecimiento del mecanismo de la conducción de la electricidad.

B.—Trabajos de Química física, bajo la dirección de D. Enrique Moles.

Estos estudios versarán sobre la solubilidad, tanto para la determinación de las solubilidades de cuerpos diferentes en distintos disolventes, cuanto para la comprobación y rectificación de algunas anomalías observadas en las magnitudes moleculares de compuestos inorgánicos.

C.—Trabajos de Magnetoquímica, bajo la dirección de D. Blas Cabrera y D. Enrique Moles.

Su objeto principal es el estudio de la magnetoquímica de los compuestos inorgánicos paramagnéticos, tanto para determinar las constantes específicas de los diferentes cuerpos en estado sólido ó en diferentes disolventes, cuanto sus coeficientes de temperatura. Asimismo se perseguirá el estudio de los cuerpos diamagnéticos y la comprobación de las leyes fundamentales de este fenómeno.

D.—Trabajos de Electroquímica, bajo la dirección de D. Julio Guzmán.

Empleo del cobre como material catódico, y su utilización para reparaciones en electroanálisis.

E.—Trabajos de Espectrografía:

a) Investigaciones acerca de los espectros de bandas, bajo la dirección de D. Angel del Campo.

Se intentará en estos trabajos averiguar el origen de las bandas espectrales de los diferentes elementos y las condiciones físico-químicas en que pueden producirse.

b) Estudio espectrográfico de los minerales de España, por D. Angel del Campo y D. Santiago Piña.

Obtención de los espectrogramas de los diferentes minerales de España para buscar las particularidades de su composición química.

F.—Prácticas:

a) Prácticas de Física, dirigidas por D. Blas Cabrera.

Serie de trabajos destinados á la preparación de las personas que deseen abordar alguno de los temas de investigación señalados anteriormente.

b) Prácticas de Química-física, á cargo de D. Enrique Moles.

En este curso se sigue el programa y los métodos de los trabajos prácticos del Instituto Ostwal, de Leipzig.

c) Métodos espectrográficos, por don Angel del Campo.

En este curso se enseña el empleo de los diferentes métodos utilizados en el análisis espectral.

d) Métodos rápidos de electroanálisis, bajo la dirección de D. Julio Guzmán.

Valoración y separación rápida de elementos en el cátodo ó en el ánodo utilizando electrodos rotatorios, catodos de mercurio y determinación del potencial catódico.

7.º Trabajos de Química biológica, bajo la dirección de D. José R. Carracedo.

a) Investigaciones personales.

Consistirán en trabajos personales sobre temas de libre elección que el Director del curso acepte.

b) Curso práctico á cargo de D. Antonio Madinaveitia, que desarrollará los procedimientos técnicos de Laboratorio, siguiendo el programa Hofmeister.

8.º «Prácticas de Química», bajo la dirección de D. José Casares.

Tendrán principalmente por objeto completar los conocimientos de análisis y de química orgánica ó inorgánica, y están especialmente destinadas á aquellos que se proponen ampliar sus estudios en el extranjero.

D. Casimiro Lana continuará los trabajos comenzados en Berlín sobre preparaciones electro-químicas.

D. José Cerdeiras proseguirá las investigaciones emprendidas en Munich sobre la composición y análisis de algunas grasas.

D. José Ranedo organizará en el Laboratorio de la Residencia de Estudiantes trabajos prácticos de preparaciones inorgánicas, de análisis cualitativo y de volumetría con aplicación á los análisis clínicos.

9.º «Trabajos de Matemáticas», bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor.

A.—Investigaciones sobre teoría de grupos.

a) Grupos finitos de instituciones lineales.

La finalidad perseguida principalmente es hallar el grupo que deja invariante un recinto múltiplemente conexo.

b) Grupos continuos de transformaciones.

Estudio de algunos grupos proyectivos y de las curvas W.

B.—Investigaciones sobre Geometría proyectiva superior.

Trabajos de seminario sobre la teoría del imaginarismo en el espacio. *En*.

C.—Cursos.

a) Nomografía.

Iniciación en los métodos de esta ciencia y construcción de algunos sistemas de abacos con aplicación á la Astronomía.

b) Integración de ecuaciones diferenciales á cargo de D. S. Cámara Tecedor.

Diversos métodos gráficos, numéricos y mecánicos para integrar aproximadamente varios tipos de ecuaciones diferenciales.

Manejo de planímetros é intégrafos.

Madrid, 1.º de Enero de 1915.—El Presidente, S. R. Cajal.

### Real Academia Española.

Este Cuerpo, para conmemorar el cuarto Centenario del nacimiento de Santa Teresa de Jesús, abre un Certamen literario cuyo asunto, premio y condiciones serán los siguientes:

#### Asunto.

Bibliografía general y crítica acerca de la vida y obras de Santa Teresa de Jesús.

#### Premio.

Medalla de oro, 2.500 pesetas y 500 ejemplares de la edición que, á sus expensas, hará la Academia de la obra premiada.

#### Condiciones.

El mérito relativo de las obras que se presenten á este certamen no les dará derecho al premio; para alcanzarle han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas, en concepto de la Academia.

El autor de la obra premiada será propietario de ella; pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Las obras que aspiren al premio de este certamen se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta las doce de la noche del día 31 del próximo mes de Diciembre.

Cada manuscrito llevará un lema, y se entregará con un pliego cerrado y sella-

do, que contenga la firma del autor y noticia de su residencia, y en cuyo sobre se lean el lema y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo, en que se expresen su título, lema y primer renglón.

No admitirá trabajo alguno á que acompañe oficio, carta ó papel de cualquier clase, por donde pueda averiguarse el nombre del autor.

El que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona á quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas á este certamen quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, á satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame ó persona autorizada para pedirla.

Adjudicado el premio se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Los manuscritos de todas las obras presentadas á este certamen quedarán en el Archivo de la Corporación, y los pliegos correspondientes á las que no obtengan recompensa se quemarán cerrados.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán á este certamen.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que por Real orden de esta fecha ha sido aprobado el expediente de necesidad pública del puente sobre el río Valdevia, en término de Abia.

Lo que comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid, 27 de Febrero de 1915. El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.

#### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución del crédito del capítulo 16, artículo 1.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º del presupuesto se Obligaciones de este Ministerio, correspondiente al servicio de aforos y previsión de crecidas que ha formulado el Servicio central hidráulico:

Considerando que en ella se atiende á las necesidades del estudio del régimen de las corrientes y al anuncio de las crecidas á los pueblos amenazados, en la medida que se prevé como suficiente en un plazo bastante para que puedan aprobarse definitivamente los presupuestos que reclaman las innovaciones introducidas en el servicio:

Considerando que de este modo se evita la paralización de dicho servicio y los inconvenientes que ello traería consigo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien:

1.º Aprobar la mencionada distribución.

2.º Disponer que por las Divisiones no se realice servicio nuevo alguno interin no recaiga la necesaria aprobación sobre el presupuesto correspondiente, limitando en tanto los trabajos á la continuación de los aforos y observaciones que se vienen realizando de años anteriores.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos, acompañando un ejemplar de la distribución.

Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 3 de Marzo de 1915.—El Director general, Calderón.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Distribución del crédito del capítulo 16, artículo 1.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º del Presupuesto de obligaciones de este Ministerio, correspondiente á Aforos.

	CONCEPTOS		
	1.º	2.º	3.º
	Jornales. — Pesetas.	Materiales. — Pesetas.	Indemniza- ciones. — Pesetas.
División del Ebro.....	8.400,00	5.000,00	8.000,00
Idem del Pirineo Oriental.....	4.700,00	3.000,00	5.000,00
Idem del Júcar.....	9.500,00	7.000,00	12.000,00
Idem del Segura.....	3.000,00	2.700,00	4.500,00
Idem del Sur de España.....	1.600,00	1.200,00	4.000,00
Idem del Guadalquivir.....	7.500,00	5.600,00	8.500,00
Idem del Guadiana.....	3.000,00	1.200,00	4.000,00
Idem del Tajo.....	9.500,00	5.500,00	9.000,00
Idem del Duero.....	8.000,00	6.700,00	6.500,00
Idem del Miño.....	3.500,00	1.400,00	4.000,00
Servicio central Hidráulico:			
Publicación de aforos y observaciones.....	»	10.000,00	»
Inspección.....	»	»	2.000,00
Remanentes para atenciones imprevistas.....	11.300,00	15.700,00	22.500,00
TOTALES.....	70.000,00	65.000,00	90.000,00

Aprobado por Real orden de 3 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón